



VIERNES 27 DE MAYO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXIX - N° 107
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 545

Córdoba, 19 de mayo de 2022

VISTO: El Expediente Electrónico N° 0045-023751/2022 del registro de la Dirección de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación de la nueva Estructura Orgánica de la Dirección de Vialidad, como así también de sus Anexos integrativos (Representación Gráfica de la Estructura General y por Departamentos, y Nomenclador General y Específico de funciones por Departamentos).

Que el Director de la Dirección de Vialidad (DPV) elabora pormenorizado informe acerca de la conveniencia y oportunidad de establecer una nueva estructura orgánica de Repartición que encabeza, así como del desarrollo del proceso llevado a cabo al efecto, acompañando el anteproyecto respectivo que contiene el nomenclador de funciones y el Anexo que refiere al régimen de promoción.

Que de las constancias de autos surge que, con fecha 7 de diciembre de 2021, se suscribió Acta Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba, entre la Dirección de Vialidad y el Sindicato Vial Córdoba (SI.VIAL.CO.), acordándose, entre otros puntos, finalizar la gestión de aprobación de la estructura orgánica de dicha Repartición.

Que con fecha 18 de marzo de 2022, se reunió la Comisión Paritaria Provincial, ratificando el acuerdo mencionado y el organigrama agregado en estas actuaciones.

Que el Departamento Asesoría Jurídica del organismo actuante, mediante Dictámenes Nros. 281/2022 y 282/2022, menciona los sucesivos pasos llevados a cabo entre el sector estatal y el sindical, conducentes al establecimiento de la nueva organización funcional del Ente de que se trata.

Que luce la intervención de su competencia de la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, sugiriendo que lo relativo al Régimen de Promociones para los agentes del mencionado organismo, sea tramitado en actuaciones separadas. Ello en razón de la necesidad de precisar cuestiones vinculadas con la evaluación de desempeño y permanencia en la categoría, así como definir -mediante disposiciones transitorias- la situación de los actuales encargues o asignaciones defunciones en puestos escalafonarios superiores, respecto de la carrera administrativa.

Que el señor Ministro de Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación confieren su Visto Bueno a lo tramitado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 349/2022 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

SUMARIO

PODER EJECUTIVO Decreto N° 545.....	Pag. 1
MINISTERIO DE FINANZAS Resolución N° 111 - Letra:D.....	Pag. 2
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Resolución N° 177..... Resolución N° 178.....	Pag. 2 Pag. 3
MINISTERIO DE SALUD Resolución N° 710.....	Pag. 4
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Resolución N° 565.....	Pag. 5
POLICÍA DE LA PROVINCIA Resolución N° 77509 - Letra:J..... Resolución N° 77510 - Letra:J.....	Pag. 5 Pag. 6
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS APRHI Resolución General N° 20..... Resolución General N° 23.....	Pag. 6 Pag. 7
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Cronograma de Pagos.....	Pag. 8

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE la Estructura Orgánica de la Dirección de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad al detalle consignado en el Anexo I, el que se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal y, en consecuencia, MODIFÍCASE parcialmente el Decreto N° 56/2021 en el sentido referido.

Artículo 2°.- APRÚEBASE el Nomenclador General y Específico de Funciones, que como Anexo II se acompaña y forma parte integrante de este acto.

Artículo 3°.- DERÓGASE el Decreto N° 208 de fecha 20 de marzo de 2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 111 - Letra:D**

Córdoba 26 de mayo de 2022

VISTO: El expediente N° 0473-082197/2022**Y CONSIDERANDO:**

Que por el inciso 5) del artículo 29 del Decreto N° 1615/19, ratificado por la Ley N° 10.726 –estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial – es competencia del Ministerio de Finanzas entender en la recaudación y la distribución de las rentas provinciales, conforme con la asignación de presupuesto aprobado por la Legislatura.

Que el Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 t.o. 2021 y su modificatoria- le asigna a la Dirección General de Rentas, como Organismo de recaudación de los distintos tributos creado por la Provincia, la potestad de administrar a los sujetos pasivos obligados al pago de los mismos.

Que, por el artículo 16 del referido Código Tributario, la Dirección, en el marco de su competencia y en el ejercicio de sus funciones, debe promover las buenas prácticas en materia de simplificación tributaria.

Que, en tal sentido, la Dirección General de Rentas ha llevado a cabo un proceso de identificación de contribuyentes y/o responsables que pueden ser considerados de interés fiscal y/o que pertenecen a sectores/grupos específicos de la economía y/o que detentan características y/o situaciones particulares conforme los lineamientos de política tributaria definidos -entre otros aspectos y consideraciones- a los que denominó o categorizó como "OMEGA"

Que el hecho y/o circunstancia de tal categorización permitirá contar con un universo concreto respecto del cual se podrán diseñar mecanismos y/o acciones simplificadas de gestión en la administración de los recursos fiscales y, en su caso, de un acompañamiento más cercano en su vinculación con el Fisco Provincial.

Que en base a lo expuesto, se estima conveniente disponer un seguimiento especial y personalizado por parte de la Dirección General de Rentas, de aquellos contribuyentes y/o responsables que sean caracterizados como "OMEGA" por dicho Organismo, con el objetivo de controlar el cumplimiento formal y/o sustancial de sus obligaciones tributarias, de gestionar el cobro de sus deudas y, en su caso, de otorgar el acceso a servicios web de la Dirección en forma diferenciados con la finalidad de dar cumplimiento de sus obligaciones y, asimismo, para optimizar su interacción con el Fisco.

Que la Dirección General de Rentas deberá establecer mecanismo de análisis y revisión continua de los contribuyentes y/o responsables, a los

finés de la selección o baja de los sujetos que integrarán el denominado grupo o categorización "OMEGA"

Que atento a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde derogar las disposiciones vigentes que involucren o refieran al seguimiento especial de determinados contribuyentes contenidas en la Resolución N° 123/07 de este Ministerio.

Que la gestión propiciada cuenta con la conformidad del señor Secretario de Ingresos Públicos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 13/2022 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000056.

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER que la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio deberá efectuar un seguimiento especial y personalizado de aquellos contribuyentes y/o responsables que sean caracterizados como "OMEGA" por dicho Organismo, a los fines de controlar el cumplimiento formal y/o sustancial de sus obligaciones tributarias, de gestionar el cobro de sus deudas y, asimismo, de otorgar en forma diferenciada el acceso a servicios web en el portal de la citada Dirección permitiendo o facilitando el cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, la optimización en la interacción o relación con el Fisco.

Artículo 2° ESTABLECER que para el cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° de la presente Resolución, la Dirección General de Rentas, deberá implementar un mecanismo de análisis y revisión continua de contribuyentes y/o responsables, debiendo poner en conocimiento de los mismos, la fecha a partir de la cual quedaran caracterizados como "OMEGA" o, en su caso, excluidos como tales.

Artículo 3° DEROGAR la Resolución N° 123/07 del Ministerio de Finanzas.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000111

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 177**

Córdoba, 24 de mayo de 2022

Expediente N° 0045-022876/2020/A12.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de una ampliación de plazo y del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra:

"MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) – DEPARTAMENTOS GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Moderniza-

ción, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 163/2021, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 15 de junio de 2021 y el Acta de Replanteo total confeccionada con fecha 7 de julio del 2021. Asimismo, el plazo de ejecución de la obra se estableció en 360 días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo (Artículo 1° Resolución N° 163/2021).

Que por Resolución N° 287/2021 se aprobó un Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, registrándose un avance de obra del 15,91%, según archivos titulados "MEDICIÓN MENSUAL N° 009-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAR - 2022" y "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 009-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAR - 2022".

Que obran en POP Notas de Pedido N° 3 y 4 de fecha 30 de noviembre y 22 de diciembre de 2021, por las cuales, la contratista solicita una ampliación de plazo de 120 días, atento a que "...se observa que desde la progresiva 19.500 hasta la progresiva 23.123, la traza existente no cuenta con el ancho suficiente para alojar el paquete estructural previsto, el que requiere una base de asiento que por sus dimensiones que ocuparía las cunetas existentes. Dichas cunetas en realidad funcionan como canales que colectan el agua de lluvia proveniente de los campos colindantes y la conducen hacia los alcantarillados y luego a los canales de descarga existentes en la zona. De no mantenerse habilitados y con la correcta pendiente de escurrimiento, lo que ocurriría de construir el terraplén y paquete estructural proyectado, ocasionaría que los excedentes hídricos no tendrían salida, con el consecuente anegamiento de campos y propiedades de terceros, El funcionamiento actual de las cunetas, ha sido posible de ser verificado en la actual temporada de lluvias, observándose que en algunos casos de precipitaciones intensas trabajan a sección llena. y que a su vez, los campos en el sector no se inundan y escurren hacia las mencionadas cunetas. Por todo lo expuesto, esta contratista entiende que no es posible realizar trabajos en el sector hasta tanto se resuelva dicha situación...", habiendo renunciado expresamente a reclamar gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del pedido de ampliación de plazo, conforme archivo titulado "NOTA DE CONFORMIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO".

Que según archivo titulado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN" se indica que el Consorcio Caminero Único, contratista de la obra, solicita la aprobación de la ampliación de plazo, Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, concluyendo que "... se procedió a analizar la documentación presentada por la contratista observándose que la misma refleja la realidad actual de la obra, y considera

atendible otorgar el mayor plazo solicitado. También respecto del plan de trabajo el mismo refleja, por una parte, los progresos reales logrados hasta esta instancia de ejecución de obra y, por otra, una redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto con sus respectivas inversiones, en el nuevo plazo de obra solicitado...", expresando además que "...se encuentra en trámite de aprobación una modificación de obra la que servirá para subsanar los inconvenientes antes manifestados por la contratista. Por lo tanto, el plazo de obra solicitado es coincidente con el plazo necesario de plazo para efectuar los trabajos previstos por la modificación de obra, por lo que esta se gestionara sin mayor plazo al haberse incluido el mismo en la presente tramitación..."

Que se acompaña nuevo Plan de Inversión – Plan 02, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión".

Que obra Dictamen N° 187/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad y lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 187/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la ampliación de plazo por ciento veinte (20) días en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) – DEPARTAMENTOS GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 30 de octubre de 2022.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondiente a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 178

Córdoba, 24 de mayo de 2022

Expediente N° 0045-023081/2021/A2.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDA-

RIO S-277 - TRAMO: VILLA HUIDOBRO – LÍMITE CON LA PAMPA - LONGITUD: 20,30 KM - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a

lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice de Anexo", haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 018/2022, suscribiéndose el contrato de obra el día 10 de marzo de 2022 y el Acta de Replanteo Total confeccionada con fecha 5 de mayo del mismo año.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, tramitada por Expediente N° 0045-023081/2021, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos Póliza de Caución "Sustitución Fondo de Reparos - Obra Pública" N° 948.880, Cláusula 73 y Anexos 89 y 99, con vigencia desde las 0 horas del día 25 de abril de 2022, "... hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre...", donde se consigna que los asegurados son el "GOBIERNO DE CÓRDOBA - MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE VIALIDAD - CONSORCIO CAMINERO UNICO, CUIT: 30716487667", emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado.

Que según constancias del Portal de Obras Públicas – POP la obra de que se trata no registra certificados ni mediciones mensuales.

Que obra Dictamen N° 197/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 197/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparos mediante Póliza de Seguro de Caución N° 948.880, Cláusula 73 y Anexos 89 y 99, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-277 - TRAMO: VILLA HUIDOBRO – LÍMITE CON LA PAMPA - LONGITUD: 20,30 KM - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA", expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Administración a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 710

Córdoba, 26 de mayo de 2022

VISTO: El Expediente Nro. 0425-445851/2022, del Registro de esta Cartera de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia se dictó la Resolución Ministerial N° 666/2022, disponiendo el Segundo Llamado para Examen Único para Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba.

Que posteriormente el Sr. Director General de Capacitación y Formación en Salud, solicita ampliar el Instrumento Legal antes citado, requiriendo incorporar UNA (01) beca en Cirugía General – Hospital "Pasteur" de Villa María – sin requerimiento previo (4 años), en virtud de haber quedado

vacante en el primer llamado

Por ello, lo informado por la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1°.- AMPLÍASE la Resolución N° 666/2022 "Segundo Llamado para Examen Único para Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba - Año 2022"; y en consecuencia, incorpórase UNA (01) beca en Cirugía General: Hospital "Pasteur" de Villa María – sin requerimiento previo – 4 años.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publicase en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO.: DIEGO HERNAN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 565**

Córdoba, 23 de mayo de 2022

VISTO: El Expediente N° 0495-115269/2008, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) "DEAN FUNES" -Anexo- de Quilino -Departamento Ischilín-, dependiente de la Dirección General de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1059/2021 del Área

Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs 42 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.- CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente Resolución en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) "DEAN FUNES" -Anexo- de Quilino -Departamento Ischilín, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos- y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

POLICÍA DE LA PROVINCIA**Resolución N° 77509 - Letra:J**

Córdoba, 23 de mayo de 2022.

VISTO el Expediente N°: 0182-042272/2022 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 14/2022 destinada a la "ADQUISICIÓN DE BORCEGUÍES POLICIALES OPERATIVOS CON DESTINO A LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL"

CONSIDERANDO

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias, así como lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N°: 10.788/2021.

LA JEFA DE POLICIA DE LA PROVINCIA**RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la División Compras el llamado a Licitación Pública N°: 14/2022 destinada

a la "ADQUISICIÓN DE BORCEGUÍES POLICIALES OPERATIVOS CON DESTINO A LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL" hasta la suma total estimada de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA (\$ 37.087.050), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas para dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se imputará a: Jurisdicción 1.75, Programa 757 ((C. E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N° 7386), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 03 (Textiles y Vestuarios), Subparcial 04 (Calzado) hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA (\$ 37.087.050) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO.: LILIANA ZARATE BELLETTI, JEFA DE POLICÍA



Resolución N° 77510 - Letra:J

Córdoba, 23 de mayo de 2022.

VISTO el Expediente N°: 0182-042269/2022 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 11/2022 destinada a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES POLICIALES OPERATIVOS CON DESTINO A LOS INSTITUTOS DE FORMACION PROFESIONAL"

CONSIDERANDO

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias, así como lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N°: 10.788/2021.

**LA JEFA DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la División Compras el llamado a Licitación Pública N°: 11/2022 destinada a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES POLICIALES OPERATIVOS CON DESTINO A LOS INSTITUTOS DE FORMACION PROFESIONAL"

hasta la suma total estimada de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 56.244.180), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas para dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se imputará a: Jurisdicción 1.75, Programa 757 ((C. E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N° 7386), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 03 (Textiles y Vestuarios), Subparcial 02 (Prendas y Accesorios de Vestir) hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 56.244.180) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial"

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO.: LILIANA ZARATE BELLETTI, JEFA DE POLICÍA

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS - APRHI****Resolución General N° 20**

Córdoba, 05 de mayo de 2022

VISTO el Expediente N° 0733-003515/2022/A1 en el que se tramita la individualización de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra denominada "RESERVORIOS DE AGUA PARA RIEGO – SISTEMA DE RIEGO PICHANAS MARGEN IZQUIERDA (DPTO. CRUZ DEL EJE)" y la consiguiente Declaración de Utilidad Pública del mismo.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 21 luce Informe Técnico expedido por la Subdirección de Jurisdicción Asuntos Legales por medio del cual considera pertinente emitir dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 267 de la Ley N° 5589 y el Artículo 2 de la Ley N° 6394.

Que a fojas 8 luce agregada copia certificada de la Resolución N° 071/2022 expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos con fecha 04 de Abril del 2022, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada.

Que a fojas 3/7 luce la Memoria Descriptiva de la precitada obra y a fojas 17/18 la planimetría del sector afectado por la misma, rubricada por la Dirección General de Irrigación de esta Administración Provincial.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la misma expone que "...Se proyecta ejecutar una nueva represa de 1 hectárea de superficie y una capacidad de almacenamiento de aproximadamente

20.265 m3, en la derivación del Canal Tuclame, la cual permitirá almacenar aproximadamente 56 horas para una dotación de 100 lts/s..." Asimismo, "... Se proyecta refuncionalizar una represa existente de 6500 m2 de superficie y una capacidad de almacenamiento de aproximadamente 6870 m3, en la derivación del Canal Iglesia Vieja, la cual permitirá almacenar aproximadamente 19 horas para una dotación de 100 lts/s..."

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 21, la Subdirección de Jurisdicción Asuntos Legales afirma que "Los terrenos afectados a la realización de la obra hídrica de referencia se encuentran alcanzados por la declaración de genérica de utilidad pública prevista por el artículo 267 del Código de Agua de la Provincia (Ley N° 5589), ello así corresponde efectuar la individualización de cada uno de los terrenos alcanzados por dicha declaración. A tales fines, teniendo en cuenta las Planimetrías de Afectaciones Parcelarias de la obra de referencia (fs. 17/18), así como documentación relativa a cada una de las parcelas afectadas (fojas 9/16), se ha confeccionado la Planilla de Individualización de terrenos de fojas 19, conforme lo normado por el ya citado artículo 267 de la Ley N° 5589, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 6394. En la ya referida Planilla se sintetizan los datos obtenidos de la publicidad que se refleja en los reportes de cuenta web de la Dirección General de Catastro (...) Asimismo, advirtiendo que la presente obra se encuentra alcanzada por el artículo 20 bis de la Ley 6394, Ley de Expropiaciones, a efectos de prever los fondos correspondientes, se ha plasmado en la referida planilla la valuación fiscal proporcional por las fracciones de los inmuebles afectados, con más el treinta por ciento (30%)..."

Que dicha Subdirección entiende necesario aclarar que "...Los da-

tos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor del metro cuadrado (m²); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionársele el treinta por ciento (30%)...”, y continúa exponiendo que “...conforme los antecedentes mencionados, debería imputarse la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 181.392,65)...”

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 121/2022 obrante a fojas 22/23 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO
RESUELVE**

ANEXO

Resolución General N° 23

Córdoba, 20 de mayo de 2022.-

VISTO el Expediente N° 0416-001591/2014/A2 en el que se tramita la aprobación de la Asamblea General Ordinaria del “CONSORCIO CANALERO PAMPA COCHE”, realizada de manera presencial y virtual con fecha 09 de Diciembre del 2021, a través de la cual se materializó la elección de la Nueva Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y aprobación de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios del 2019 y 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 037/2015 dictada por la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, se aprobó la Constitución del referido Consorcio.

Que mediante Nota N° APRH01-1450791171-021, incorporada como Folio Único N° 3, el señor Alberto RUBIANO, en carácter de Presidente del precitado Consorcio Canalero informa la futura realización de la Asamblea General Ordinaria, con el respetivo Orden del Día. Asimismo acompaña Acreditación de la publicación de la convocatoria de la Asamblea efectuada en el Boletín Oficial y en un Periódico Local (fs. 2/4).

Que a fojas 3/8 del Folio Único N° 4 luce agregada en copia certificada el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha del 09 de Diciembre del 2021 bajo análisis. Asimismo, a fojas 2 del precitado Folio Único luce adjunto un pen drive, mediante el cual se acredita la realización virtual de la misma.

Artículo 1°: INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada “RESERVORIOS DE AGUA PARA RIEGO – SISTEMA DE RIEGO PICHANAS MARGEN IZQUIERDA (DPTO. CRUZ DEL EJE)”, según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de DOS (2) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesta de UNA (1) foja y que como ANEXO I y ANEXO II respectivamente, integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 2°: DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

Artículo 3°: DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO.: PABLO JAVIER WIERZBICKI, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL

Que integrando el Folio Único N° 4 luce agregada la siguiente Documentación: Padrón Electoral de Consorcionistas (fs. 9/10), constancias de notificaciones personales cursadas a los consorcistas y a los municipios ubicados dentro de la jurisdicción del Consorcio (fs. 11/44), Padrón de Asistentes a la presente Asamblea General Ordinaria (fs. 45/47) y designaciones de los Vocales de Representación Obligatoria de la Municipalidad de Alto Alegre y Comuna de Ana Zumarán (fs. 49/50).

Que fojas 51 del Folio Único 4 el citado consorcio manifiesta que durante el año 2019 no hubo actividad, ni movimientos económicos, razón por la cual no se agrega documentación contable correspondiente a dicho año.

Que a fojas 52/65 del citado Folio Único se encuentran agregados los Estados Contables e Informe del Auditor Independiente debidamente certificados por el Colegio Profesional de Ciencias Económicas correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2020, debidamente rubricados por el Contador Público Alberto Luis Buttarelli – M.P N° 10-04035-5 C.P.C.E. Cba.

Que habiendo tomado intervención la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos, a fojas 6 se expide en relación a la documentación contable acompañada manifestando que la presentación realizada por el consorcio respectivo se realizó de conformidad con las normas contables profesionales argentinas emitidas por la FACPCE y aprobadas por el CPCE y que el trabajo de auditoría se realizó bajo

las Normas de Auditoría establecidas en la Resolución Técnica N°37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de la Resolución N° 27/14 y demás Resoluciones Reglamentarias del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

Que lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 09 de diciembre de 2021 ha quedado plasmado en el Acta de Asamblea General Ordinaria agregada en copia autenticada a fojas 3/8 del Folio Único N° 4 de la cual surge la designación de miembros para conformar la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y la consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 y al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2020. Todo ello conforme a lo normado por la Ley N° 9.750.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 55/2022 obrante a fojas 7/8 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR el Acta de Asamblea General Ordinaria del "CONSORCIO CANALERO PAMPA COCHE" de fecha 09 de Diciembre del 2021, resultando designadas las siguientes autoridades, a saber:

COMISION DIRECTIVA

Presidente: Alberto Carlos RUBIANO, D.N.I. 16.509.464;
Vicepresidente: Jorge MICOL, D.N.I. 17.371.467;
Secretario: Juan José PERIN, D.N.I. 16.856.103
Tesorero: Dante GARCÍA, D.N.I. 11.527.460;
Vocales: 1°: Germán FRACAROLLI, D.N.I. 22.415.857;
2°: Miguel ROVERE, D.N.I. 11.422.948;
3°: Francisco FONTANETTO, D.N.I. 29.739.787;
4°: Horacio JAUME, D.N.I. 11.785.935;
5°: Pablo MARCELINO, D.N.I. 16.151.298;
6°: Vocal de Representación Obligatoria por la Municipalidad de Alto Alegre, Sr. Lucas Sebastian CEPEDA BASUALDO, D.N.I. 31.405.126.
7°: Vocal de Representación Obligatoria por la Comuna de Ana Zumarán, Sra. Cynthia Ivanna FRUS, D.N.I. 26.315.212.

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:

TITULARES: Marcelo FABRO.....D.N.I. 17.371.128
Roberto ROVERED.N.I. 11.422.933
Alberto ROVERED.N.I. 10.191.874

SUPLENTE:

Pamela CHIAPPERO.....D.N.I. 28.626.173
y Iván MIGUEL.....D.N.I. 14.511.518.

Artículo 2°: TOMAR RAZON de los Estados Contables e Informes del Auditor Independiente correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre del 2020 del CONSORCIO CANALERO PAMPA COCHE.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO CANALERO PAMPA COCHE. Pase a la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica de los Recursos Hídricos.

FDO: PABLO JAVIER WIERZBICKI, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CRONOGRAMA DE PAGOS

  	
Secretaría de Capital Humano Dirección General de Mejora de Procesos e Información	
PAGO DE HABERES CRONOGRAMA MAYO 2022	
1er.Turno: Martes, 31 de mayo de 2022	Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarco tráfico Servicio Penitenciario
2do.Turno: Miércoles, 01 de junio 2022	Ministerio de Salud APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba
3er.Turno: Jueves, 02 de junio de 2022	Min. de Educación: DIPE * Escalafón General Tramo Ejecución Contratados Servicio/Nivel Contratados Tribunal de Cuentas Escalafón Salud (no pertenecientes al Min. de Salud) Escalafón Docente (no pertenecientes al Min. Educación) Personal Poder Judicial Personal Poder Legislativo Personal Defensoría del Pueblo Personal Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc. Escalafón General Tramo Superior Escalafón Vialidad Escalafón Músicos Escalafón Cuerpo Artístico Escalafón Gráficos Escalafón Científico y Tecnológico Escalafón Bancarios Escalafón Aeronáuticos Policía Fiscal Otros Organismos Públicos: Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.
4to.Turno: Viernes, 03 de junio de 2022	Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo Autoridades Poder Legislativo Autoridades Defensoría del Pueblo Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc. Autoridades Tribunal de Cuentas Magistrados y Funcionarios Judiciales Autoridades Universidad Provincial

(*). Acreditación de aporte provincial a establecimientos de **Firmado digitalmente por: COM**
 Motivo: Secretario General de la
 Institución: Gabinete de la Dr

FDO.: JULIO COMELLO, SECRETARIO GRAL DE LA GOBERNACION - GUSTAVO PANIGHEL, SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO